

2

ID 750

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000{99
Nº Monte: 49

100/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE RIBÓN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MURIAS DEL CAMINO y RIBÓN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	16. 1/2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
279

1001

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE RIBÓN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE RIBÓN", nº 100/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE RIBÓN", designando como instructor al vocal DON ANTONIO ROSÓN PÉREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 100/77, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "DE RIBÓN", de 279 Ha, sito en la parroquia de Ribón, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE RIBÓN", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.E.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE RIBÓN", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados la inscripción del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE RIBÓN", sito en la parroquia de Ribón, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 46, en el que se inserta edicto del monte "DE RIBÓN", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que se acredita que el monte de "RIBÓN", ha sido consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

Asimismo certifica que también ha sido consorciado el monte de "MURTAS", y que dicho monte según consta en el consorcio con

el Patrimonio Forestal del Estado es monte común de los vecinos de Ribón.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, se recibió certificación del ayuntamiento, en la que consta que en el inventario de Bienes Municipales, figuran incluidas las siguientes fincas rústicas:

SIERRA DE MURIAS Y MONTES DE RIBÓN.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de los pueblos de Ribón y Murias del Camino que manifiestan:

Que estos pueblos de Ribón y Murias del Camino tienen un monte vecinal ocupando en sus términos llamado "MONTE DE RIBÓN"--- que fue un antiguo foro, que fue redimido y del que comunamente fue siempre aprovechado para pastoreo y con searas con arreglo al faveo.

A partir de la formación del Catastro acordaron amistosamente repartir a partes iguales y ahora últimamente han tomado el acuerdo de que quede mancomunado lo de estos dos pueblos, habiendo solicitado acogerse a la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

Les ha cogido en este monte la repoblación llamada "SIERRA DE MURIAS", de tales beneficios se aprovechan todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer--- del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y II de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales--- en proindivisión con independencia de su origen en comunidad--- germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE RIBÓN", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

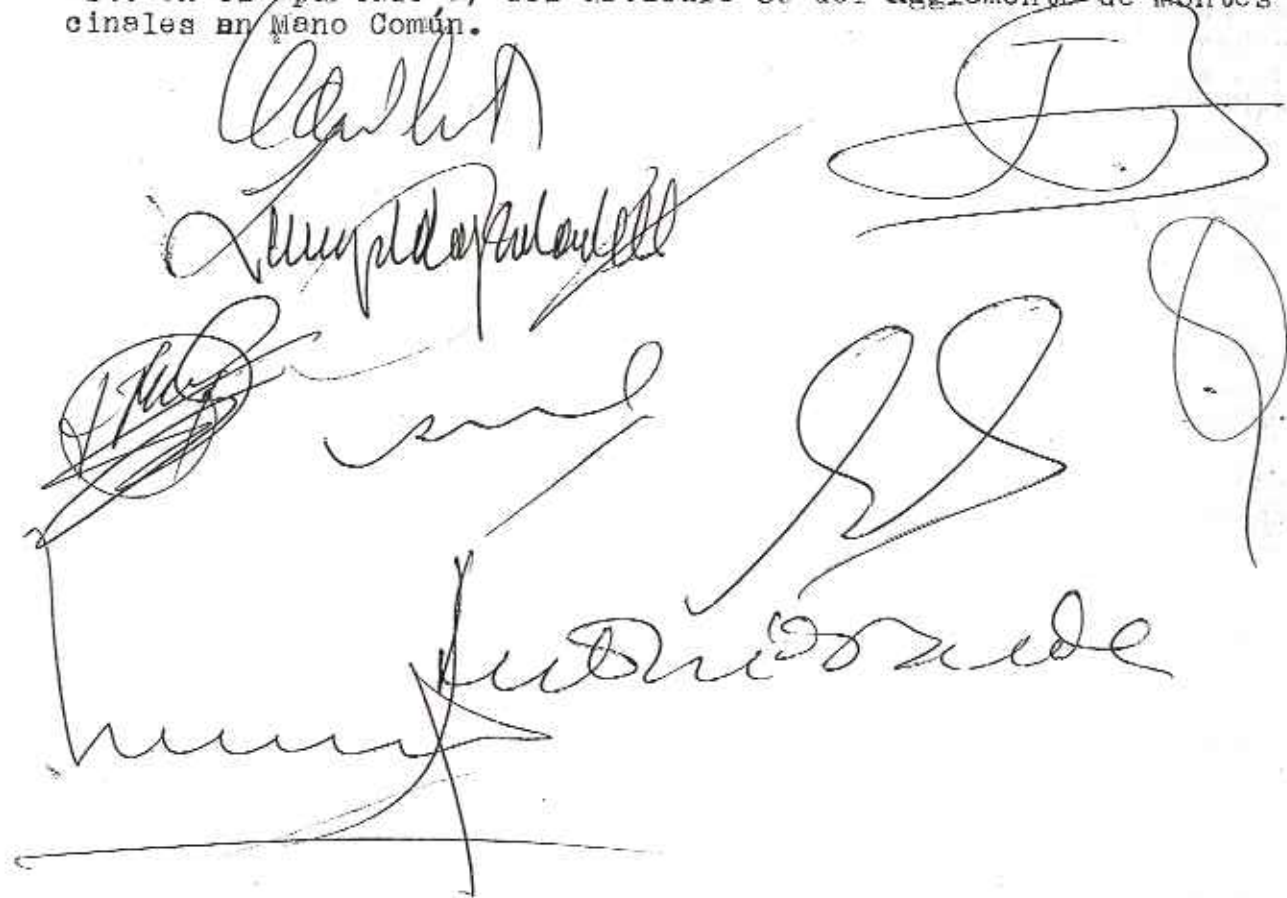
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil--- legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y con-

sideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.-Clasificar el monte "DE RIBÓN", como se describe en el expediente nº 100/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Ribón, del ayuntamiento de Nevia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Alcalde'. Below it is a large, stylized signature that looks like 'Miguel Ángel'. To the right of these is a circular stamp with the letter 'D' inside. Below the 'Alcalde' signature is another signature, possibly 'J. B.'. In the center, there is a signature that looks like 'J. B.'. To the right of this is a large, stylized signature that looks like 'J. B.'. At the bottom, there is a large, stylized signature that looks like 'J. B. de'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	16.1 16.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE MURIAS DEL CAMINO Y RIBON están situados al S. del pueblo y fincas particulares de Ribón y formando "término redondo" en torno a las de Murias del Camino; forman la cordillera llamada Montes de Ribón, con altitudes comprendidas entre los 550 y los 1.027 m.

Sus accesos son los caminos de carro que dan servicio al monte desde estos pueblos.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, para las 2 parcelas, 279 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Santa Marina.

E.- Monte "Busmar" mancomunado de Quintá y Ribón.

S.- Municipio de Cervantes.

O.- Montes de Acebedo y de Sevane.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	16.1 16.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3-4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. limita con Santa Marina, partiendo desde las fincas particulares de Ribón y Santa Marina en dirección O-E. subiendo por Vale de Trabadelo a Pena Ferroira, donde concurren las cuatro rayas de este monte con los de Santa Marina, Quintá y "Busmor"; aquí toma la dirección N-S, limitando con "Busmor" por Chao de Casoiros, Casoiro, Chao das Marcadas, y Pena do Vello, ya en los prados del Regueiro de Busmor, sigue por este aguas arriba hasta Chousas de Murias y hacia el O., cruza las fincas particulares de Murias del Camino subiendo a Picón, donde se juntan las tres rayas de este monte, con el municipio de Cervantes y monte de Acebedo. Por el O., desde Picón, va limitando con monte de Acebedo, primero en dirección S-N bajando a Pena das Aigas, cruza hacia el O. por Pena do Teixo a Pena Vella, y de aquí sigue hacia el N. corca de los ciarres de Acebedo a Pantigueira, siguiendo hacia el N. con el mismo monte hasta Marco de Chao de Pradairo, donde empoiza monte de Sevane, con el que sigue en dirección S-N. bajando por un texo a Molino de Sevane, ya en las fincas particulares de Santa Marina, las que cruza despues en dirección O-E, dividiendo término con Santa Marina hasta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	16.1 16.2	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
...	
3.4	llegar a Vale de Trabadelo, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perimetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existia seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo. Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, seria conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.

